



Expediente:	053760225812
Radicado:	RE-00216-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	21/01/2025
Hora:	16:19:43
Folios:	7



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTE

1.-Mediante la **Resolución 131 -0998-2016 del 21 de diciembre de 2016** se OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor LUIS VELASQUEZ URIBE identificado con cédula de ciudadanía No 501.574, bajo las siguientes características: Caudal total: 0,023 L/s.

2.-Por medio de la **Resolución 131-0189-2017 del 21 de marzo de 2017** SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO, debido a que se realiza redistribución de caudal, por lo cual se modifica el artículo primero de la Resolución 131-0998 del 21 de diciembre de 2016.

3.-Por medio del **AU-03449-2024 del 26 de septiembre de 2024** SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS en cuanto a:

- Modifiquen la obra de captación y control de caudal conjunta de manera que garantice la derivación del caudal otorgado, el cual corresponde a un caudal de 0,167 L/s, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
- Reducir el tamaño de la tubería a lo largo del trayecto de tal forma que el caudal que llegue a la obra de control y distribución sea menor o igual a la sumatoria del mismo, la cual es de 0,167 L/s.

4.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la correspondencia allegada por el usuario mediante radicado CE-19450-2024 de 19 de noviembre generándose el informe técnico con radicado **número IT-00362-2025 del 20 de enero**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente
(...)

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



OBSERVACIONES:

1. A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>	
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>	
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>	
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
AGUA SUBTERRÁNEA			
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:			
	Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>	
	Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>	
	Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado ((L/s): _____
	Aljibe	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
	Manantial	<input type="checkbox"/>	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____
	Aljibe	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
	Manantial	<input type="checkbox"/>	

PARTE I

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para PUEAA simplificado.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica para PUEAA simplificado.					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica para PUEAA simplificado.					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para PUEAA simplificado.					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para PUEAA simplificado.					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para PUEAA simplificado.					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica para PUEAA simplificado.					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para PUEAA simplificado.					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección,	No aplica para PUEAA simplificado.					

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

volumen almacenado y usos dados al agua)		
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____	
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para PUEAA simplificado.	
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.		
Fuente Superficial 1.	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s	
Aforo Puntual	L/s Método _____	
Fecha de Aforo	____/____/____ Estado del tiempo _____	
Fuente Superficial 2.	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s	
Aforo Puntual	L/s Método _____	
Fecha de Aforo	____/____/____ Estado del tiempo _____	
Pozo o Aljibe 1.	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático		m
Nivel Dinámico		m
Profundidad		m
Diámetro	m	
Pozo o Aljibe 2.	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático		m
Nivel Dinámico		m
Profundidad		m
Diámetro	m	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.		
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN	
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No aplica para PUEAA simplificado.	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para PUEAA simplificado.	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para PUEAA simplificado.	

DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	No aplica para PUEAA simplificado.
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	No aplica para PUEAA simplificado.
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica para PUEAA simplificado.
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica para PUEAA simplificado.

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____	NA	NA	NA	NA	NA
2 _____	NA	NA	NA	NA	NA
3 _____	NA	NA	NA	NA	NA

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 _____	NO PRESENTA

2	NO PRESENTA
3	NO PRESENTA
4	NO PRESENTA
5	NO PRESENTA
6	NO PRESENTA
7	NO PRESENTA
8	NO PRESENTA
9	NO PRESENTA
10	NO PRESENTA
11	NO PRESENTA
12	NO PRESENTA

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	80 litros/animal/día	3 L/planta/día	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
		L/M ² -Día	0,005 L/seg/animal	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	2,300 M ³ /mes (0,023 Lt/s)
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	2,300 M ³ /mes (0,023 Lt/s)
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No aplica para PUEAA simplificado.									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS
---------------------	-------------------------------

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No aplica para PUEAA simplificado.									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		1								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		300								
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	12	12	12							
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		1								
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		800.000								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		600.000								
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	600.000	600.000	600.000							
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1.500.000									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		500.000								
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
Indicador Actividad 1.	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADOS/ # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER EJECUTADOS*100									
Indicador Actividad 2.	METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADA O REPARADA/ METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADA A INSTALAR O REPONER *100									
Indicador Actividad 3.	# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS/ # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS *100									

Indicador Actividad 4.	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS/ MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS *100
Indicador Actividad 5.	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR/ # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PROYECTADOS A IMPLEMENTAR *100

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Según la determinación de las pérdidas, se establece que serán del 0%, ya que el caudal captado será igual al caudal aprovechado, el cual es de 0,023 L/s. Sin embargo, al convertir esta cifra a metros cúbicos por mes, el valor resultante es de 60,48 m³/mes.

2. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- El señor Luis Velásquez Uribe, identificado con cedula de ciudadanía N° 501.574, cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales vigente, otorgado mediante la Resolución 131- 0998-2016 del 21 de diciembre de 2016, en beneficio de los predios identificados con FMI 017- 30281 y 017- 20341, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, Antioquia, periodo de vigencia 2016-2026, bajo las siguientes características: caudal total de 0,023 L/s.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

- Se allegó el formulario correspondiente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, en el cual reporta actividades como: instalación de micromedidores, instalación o reparación de tubería, salidas de campo, mejoramiento y/o adecuación de obras de captación, implementación de sistemas de almacenamiento, con una inversión total de \$ 5.200.000. A continuación, se presenta la tabla resumen:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica- formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica- formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica- formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No aplica- formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estima un porcentaje de 0% de perdidas.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Pecuario: 80 litros/animal/día Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros): 3 L/planta/día Piscícola: 0,005 L/seg/animal
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica- formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica- formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por valor de \$ 5.200.000

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

INDICADORES	X			X	Las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar el indicador y medir el cumplimiento del programa propuesto
-------------	---	--	--	---	---

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en informe técnico con radicado **número IT-00362-2025 del 20 de ENERO** en el sentido aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo **2025 – 2026**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por, VICTOR VELASQUEZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía 70566287 mediante radicado CE-19450-2024 de 19 de noviembre, para el periodo 2025 – 2026 pues contiene la información exigida por la Ley 373/97 reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257 de 2018.

a) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS: 0,023 (L/s)
- PÉRDIDAS TOTALES 0 (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	800.000	# DE MICROMEDIDORES IMPLEMENTADOS/ # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADOS *100
Indicador Actividad 2.	300	600.000	METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADA O REPARADA/ METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADA A INSTALAR O REPONER *100
Indicador Actividad 3.	36	1.800.000	# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS/ # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS *100
Indicador Actividad 4.	1	1.500.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS/ MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS *100
Indicador Actividad 5.	1	500.000	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR/ # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PROYECTADOS A IMPLEMENTAR *100

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor LUIS ELISEO VELASQUEZ, VICTOR A. VELASQUEZ, posibles herederos del señor LUIS VELÁSQUEZ URIBE, para que informen a La Corporación los cambios de titularidad y soliciten el traspaso de la concesión de aguas.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que, al concluir el periodo de vigencia de la concesión, deberá presentar un informe que incluya evidencia de la implementación de las actividades propuestas para el uso eficiente y el ahorro del agua

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo Al señor VICTOR VELASQUEZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía 70566287, haciéndole entrega

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760225812

Proyectó: Abogado/ armando Baena

Técnico: Karen barrera

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprueba PUEAA Acoge información - Concesión de Aguas.

Fecha: 21/1/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02